



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0216-2016-UNHEVAL-CUI



Caynuyana, 12 de agosto de 2016

TRANSCRIPCIÓN

La fecha se ha expedido Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en ciento tres (103) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016 con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario Interino, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que mediante la Resolución N° 01372-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 22.JUN.2016, se ratificó en todos sus extremos, la Resolución N° 039-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI, del 03.MAY.2016, que por acuerdo de Consejo de Facultad, dispuso: Aprobar el Reglamento de Normas y Disciplina de la Facultad de Obstetricia y reconocer y felicitar a los integrantes de la Comisión de Normas y Disciplina de los años 2014 y 2015;

Que el Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Oficio N° 118-2016-UNHEVAL-FICA-D, remitió al Rector Interino la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FICA-CF, que reconoce al docente RICARDO SANCHEZ MURRUGARRA como Docente Extraordinario, haciendo referencia en el Segundo Párrafo de dicha Resolución, que el Informe N° 331-2015-SUNEDU/03/06, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Tribunal Constitucional determinan que *“un profesor universitario con más de 70 años podrá continuar desarrollando la docencia, pero en la categoría de EXTRAORDINARIO. Para ello deberá efectuarse una evaluación de sus méritos académicos y su producción científica, lectiva y de investigación”*, asimismo, en el Tercer, Cuarto y Quinto párrafo de la mencionada Resolución, refieren que los profesores de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura solicitaron reconocer al Dr. Ricardo Sanchez Murrugarra como PROFESOR EXTRAORDINARIO, exponiendo las razones para ese reconocimiento y considerando para ello que el docente realizó 12 publicaciones, además de sus estudios de Maestría, Doctorado en la Politécnica de Madrid y en la Universidad Federico Villarreal y ser docente de Post Grado en Ingeniería Civil en el área de investigación en la mención de Ingeniería Vial, con asesoramiento de más de veinte tesis de pre grado en Arquitectura y Metodólogo de Pre Grado y Post Grado Ingeniar Civil y Arquitectura que conlleva a una amplia experiencia de investigación;

Que la Abog. Rosario Janeth CARO SOTO, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 476-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 08.JUL.2016, en atención al Proveído N° 1836-2016-UNHEVAL-RI, manifiesta en el **ANÁLISIS DEL CASO: Primero:** De la lectura de la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FICA-CF, se aprecia que el Consejo de Facultad, hace referencia al Informe N° 331-2015-SUNEDU/03/06, de la Oficina de Asesoría Jurídica, al remitirnos a dicho informe observamos que fue emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante el cual, en el numeral 5 precisó que el Tribunal Constitucional ha determinado expresamente que: *“un profesor universitario con más de 70 años podrá continuar desarrollando la docencia, pero en la categoría de extraordinario. Para ello deberá efectuarse una evaluación de sus méritos académicos y su producción científica, lectiva y de investigación”*. De lo descrito precedentemente se colige que para ser reconocido como docente extraordinario es necesario que la Universidad efectuó una evaluación de sus méritos académicos y producción, no significando que la categoría de DOCENTE EXTRAORDINARIO ES AUTOMÁTICO; **Segundo:** Asimismo, en el numeral 6 del Informe N° 331-2015-SUNEDU/03/06, la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU se pronunció indicando: *“(…) Por lo cual la universidad, en aras de su autonomía, deberá establecer un procedimiento a fin de evaluar las condiciones para considerar el pase de docente ordinario a extraordinario (…)*”, ratificando con ello que es potestad de la Universidad realizar el procedimiento con la finalidad de someter a evaluación las condiciones tanto académicas como la producción científica,





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0216-2016-UNHEVAL-CUI

- 2 -

lectiva y de investigación del docente para considerar su pase a la categoría de docente extraordinario. **Tercero:** Respecto a la solicitud de reconocimiento como docente extraordinario al Dr. RICARDO SANCHEZ MURRUGARRA, resulta aplicable lo establecido en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, específicamente el artículo 80° que establece: **Artículo 80, Docentes. Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios, eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, (...) 80.3 Contratados (...)**". Así como lo establecido en el último párrafo del artículo 82° de la misma norma que dispone: **"Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad."** **Cuarto** Del análisis del artículo 80° de la Ley N° 30220, se aprecia que los tipos de docentes universitarios son: **ordinarios, extraordinarios y contratados**, y el artículo 82° del mismo cuerpo normativo dispone que las características de los **docentes extraordinarios** deben establecerse por el Estatuto de cada universidad, **no disponiendo** que los docentes sean declarados de manera inmediata y automática como **docentes extraordinarios**, habida cuenta que para el pase a dicha categoría, el docente debe reunir características especiales que deberán ser evaluadas previamente por la universidad, implicando un procedimiento que en el presente caso no se ha llevado a cabo, situación que amerita desestimar el reconocimiento del Dr. RICARDO SÁNCHEZ MURRUGARRA como Docente Extraordinario. .

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 26.JUL.2016, estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó desestimar, por ahora, el reconocimiento del Dr. Ricardo Sánchez Murrugarra como docente extraordinario efectuado mediante la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 14.ABR.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; consecuentemente, declarar improcedente la solicitud de reconocimiento del docente Ricardo Sanchez Murrugarra como Profesor Extraordinario, presentado con fecha 23 de marzo de 2016, hasta que se efectúe el procedimiento de evaluación conforme a lo señalado en el informe legal;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 070-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto Universitario y a lo dispuesto en la Resolución N° 032-2016-UNHEVAL-RI, que encarga las funciones de Rector Interino a la Dra. Nancy G. Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina y a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, las funciones de Secretario General, mientras dure la ausencia de los titulares, por encontrarse en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1º. **DESESTIMAR**, por ahora, el reconocimiento del **Dr. Ricardo Sanchez Murrugarra** como docente extraordinario efectuado mediante la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 14.ABR.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;
- 2º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del docente **Ricardo Sanchez Murrugarra** como Profesor Extraordinario, presentado con fecha 23 de marzo de 2016, hasta que se efectúe el procedimiento de evaluación conforme a lo señalado en el informe legal, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **RA CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Nancy G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA INTERINA (E)



Abog. Maribel GERÓNIMO TARAZONA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv.AL
OCI-FICA
JPER-UEyC-
File-Interesado
Archivo

MASM/Vam

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y de los fines

CPC. Manu Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL